



Asamblea General

Distr. limitada
17 de noviembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 69 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

**Afganistán, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica,
Brasil, Canadá, Chile, El Salvador, Finlandia, Georgia, Granada,
Honduras, Hungría, India, Islandia, Israel, Jamaica, Liechtenstein,
Maldivas, Noruega, Nueva Zelandia, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana,
Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía: proyecto de resolución
revisado**

Día Internacional de la Niña

La Asamblea General,

Recordando su resolución 64/145, de 18 de diciembre de 2009, y todas las resoluciones en la materia, incluidas las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en particular las que se refieren a la niña,

Recordando todos los instrumentos de derechos humanos y demás instrumentos relativos a los derechos del niño, en particular los relativos a la niña, con inclusión de la Convención sobre los Derechos del Niño¹, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer² y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad³, así como los Protocolos facultativos de estos instrumentos⁴,

Reconociendo que, pese a los progresos realizados, siguen persistiendo la discriminación y la violencia contra las niñas y las violaciones de sus derechos humanos, y que, por lo tanto, es preciso intensificar los esfuerzos a este respecto, y

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

² *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

³ Resolución 61/106, anexo I.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531; e *ibid.*, vol. 2131, núm. 20378; y resolución 61/106, anexo II.



reconociendo también que el empoderamiento de las niñas es clave para reducir la discriminación, la violencia y la pobreza y para promover y proteger el goce pleno y efectivo de sus derechos humanos, y que ese empoderamiento requiere el apoyo y la participación activos de los padres, tutores y familiares, así como de los niños y los hombres y de la comunidad en general,

1. *Decide* designar el 11 de octubre Día Internacional de la Niña, que se observará todos los años a partir de 2012;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil, a observar el Día Internacional de la Niña y crear conciencia sobre la situación de las niñas en todo el mundo;

3. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.
